MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 110-14.50-165-2026.

Contrato No.	**110-14.50-165-2026.**
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	**MARLIN CAROLINA CHITO NARVAEZ** CC.: 1144525442 de Sucre - Cauca
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DEL PATÍA -CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO ¨FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATÍA.
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Plazo Adicional	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Valor Inicial:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) MTE.
C.D.P. Inicial	825 del dos (2) de julio de 2026, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) MTE.
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 7.600.000) MTE.
R. P .No	N° 959 del 8 de julio de 2026.
C.D.P Adicional No	1293 del 28 de octubre de 2026. Por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE.**($ 7.600.000).**
Valor Adicional	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE. **($ 7.600.000).**
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en

Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra MARLIN CAROLINA CHITO NARVAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.144.525.442, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO** N° 01, **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 110-14.50-165-2026,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día ocho (8) de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 110-14.50-165-2026, entre el MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA y la señora MARLIN CAROLINA CHITO NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1144525442 expedida en Sucre Cauca, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DEL PATÍA -CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATÍA., **por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000), B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. **C)** Que como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el día ocho (08) de julio de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria **E)** que mediante oficio del dia veintiocho (28) de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, **G)** la adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad,

eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente adicional, la secretaría administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1293 del 28 de octubre de 2026. Por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTE.**($ 7.600.000)** toda vez que se trata de obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual ya que sin esta modificación no podría ejecutarse de manera apropiada, en consecuencia, es financieramente viable realizar el presente modificatorio, que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional en plazo y valor al contrato**110-14.50-165-2026**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERO adicionar a la CLAUSULA TECERA – PLAZO, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, modificando el plazo inicialmente establecido por lo tanto la cláusula tercera del contrato referido se establecerá de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato SEGUNDO. **MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **110-14.50-165-2026, en el sentido de adicionar al valor inicialmente pactado el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000);** por lo tanto la cláusula Cuarta del contrato referido se establecerá de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) MTE, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales iguales, cada una por valor **DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 3.800.000) M/CTE,** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor. **TERCERA Modificar** la cláusula décima del contrato de prestación de servicios Profesionales No**110-14.50-165-2026**. en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1293 del 28 de octubre de 2026, Por lo tanto la cláusula decima del contrato referido se establecerá de la siguiente forma. **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 825 del dos (2) de julio de 2026, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) y 1293 del 28 de octubre de 2026 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 7.600.000) MTE. **CUARTA: Vigencia De Las Estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA : Requisitos De Perfeccionamiento Y Ejecución Del Presente Adicional:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.